



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que la integrada VANESSA ALAEXANDRA MARTINEZ MARTINEZ, a través de apoderado judicial presentó escrito de demanda. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle, 26 de abril de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0165

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CRUCELINA ANGULO SALCEDO Y OTRAS  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN:76-109-31-05-002-2015-00026-00

Buenaventura - Valle, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que en cumplimiento del auto de sustanciación N° 0146 del 28 de marzo de 2022, notificado en estado electrónico N° 018 del día inmediatamente siguiente, la integrada VANESSA ALEXANDRA MARTÍNEZ MARTÓNEZ, a través de su apoderado judicial presenta escrito de demanda, por ordenar el despacho que si participación dentro del proceso debe hacerse en calidad *de interviniente excluyente* de conformidad con el art. 63 del C.G.P., aplicable por remisión a esta jurisdicción.

Entonces, una vez estudiado el mencionado escrito, el Juzgado considera que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A, 26 y 74 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se admitirá y en razón a que la demandada COLPENSIONES se encuentra debidamente notificada dentro del presente proceso, se le correrá traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial. El TRASLADO se surtirá entregándole copia del escrito de intervención.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el escrito de demanda de la integrada VANESSA ALEXANDRA MARTÍNEZ MARTINEZ, en calidad *de interviniente excluyente* de conformidad con el art. 63 del C.G.P., aplicable por remisión a esta jurisdicción.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del escrito de intervención excluyente presentado por la integrada VANESSA ALEXANDRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, a la demandada COLPENSIONES por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial. El TRASLADO se surtirá entregándole copia del escrito de intervención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

  
**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**

**JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado Electrónico  
de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.